



PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: YESSICA MARÍA ROJAS MURILLO
DEMANDADO: MARIELA GRANADOS DE ROJAS
RADICACION: 2019-00291-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por la apoderada de la parte demandada en escrito allegado el 31 de marzo de 2022, se tiene como dependiente judicial de la abogada HILDA LORENA LEAL CASTAÑO, a la abogada VIVIAN DANIELA RONDON LUNA, para que ejerza las actuaciones descritas en la autorización conferida. Así mismo, De acuerdo a la petición realizada por la apoderada, por Secretaría compártase el proceso al correo electrónico enunciado en el memorial en mención.

De otro lado, revisando el presente trámite y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, el Despacho advierte que se debe dejar parcialmente sin valor y efecto el auto de fecha 25 de junio de 2021, solo en lo relacionado a fijar fecha de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, toda vez que se observa que no se adoptaron decisiones respecto a garantizar derechos de terceros que acrediten un interés legítimo en el presente asunto, por lo que se dispone lo siguiente:

Previo a fijar fecha para audiencia, se ordena **CONVOCAR/EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del señor GUSTAVO ROJAS JIMÉNEZ, y a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el presente proceso. Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Se previene a la parte actora para que aporte la publicación respectiva. Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 014 del 18 de abril
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria